ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DE 2020

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

102

Tabla de Contenido

	Página
1. INTRODUCCIÓN	8
2. ASPECTOS GENERALES	9
2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas	9
2.1.1. Compromiso anticorrupción	9
2.1.2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	9
2.1.3. Comunicaciones	9
2.1.4. Idioma	9
2.1.5. Indisponibilidad de la plataforma Secop II	9
2.1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior	10
2.1.7. Conversión de monedas	10
2.2. Definiciones	10
2.3. Derechos y deberes de los Proponentes	11
3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	12
3.1. Clasifiación UNSPSC	12
3.2. Presupuesto oficial para el presente proceso de selección – Valor estimado del contrato	12
3.3. Forma de pago	12
3.4. Plazo de ejecución del Contrato	13
3.5. Lugar de ejecución del Contrato	13
3.6. Modalidad del proceso de selección	13
3.7. Convocatoria, publicación y consulta del proyecto pliego de condiciones	13
3.8. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección	14
3.9. Sorteo de consolidación de oferentes	14
3.10. Participantes	15
3.11. Confidencialidad de la Oferta	15
3.12. Propuestas Parciales	15

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3.13. Lugar de presentación de las propuestas 16

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 16

5. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES, VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES 16

5.1. Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad 17

6. ETAPAS PROCESALES 17

6.1. Recepción de ofertas y acta de cierre 17

6.2. Retiro de la oferta 17

6.3. Cierre del Proceso y Publicación de los informes de evaluación 17

6.4. Informe de Evaluación, traslado y observaciones del mismo 18

6.5. Subsanación de Ofertas 18

6.6. Declaración de desierto del proceso de selección 19

6.7. Adjudicación 19

7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL 19

8. REQUISITOS HABILITANTES 19

8.1. Requisitos habilitantes de contenido jurídico 20

8.1.1. Carta de presentación de la oferta 20

8.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta 20

8.1.3. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente 21

8.1.4. Certificado de existencia y representación legal 21

8.1.5. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas 21

8.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural 22

8.1.7. Apoderado para proponentes extranjeros 22

8.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales 22

8.1.9. Paz y salvo fiscal expedido por la contraloría general de la república 23

8.1.10. Antecedentesn disciplinarios, procuraduría general de la nación 23

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.1.11. Certificado de cámara de comercio – Registro único de proponentes 23

8.1.12. Certificado de antecedentes judiciales – ministerio de defensa nacional – policia nacional 24

8.1.13. Situación militar definida 24

8.1.14. Declaración juramentada 24

8.1.15. Cédula y certificado de matrícula (si aplica) 25

8.1.16. Poder cuando la propuesta se presenta por intermedio de un representante 25

8.1.17. Poder 25

8.1.18. Documentos otorgados en el exterior 25

8.1.19. Consularización 25

8.1.20. Apostille 26

8.1.21. Certificación de mipyme 26

8.1.22. Compromiso de transparencia 26

8.1.23. Origen lícito de recursos 26

8.1.24. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades 26

8.1.25. Reciprocidad 27

8.2. Compromiso anticorrupción 27

8.3. Documentos de carácter financiero 27

9. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA 27

9.1. Disposiciones generales para la experiencia General y Específica 27-30

10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 31

11. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA 32

12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 35-39

13. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 40

14. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 40

14.1. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato-adjudicación al segundo calificado 40

14.2. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta 40

14.3. Estimación, tipificación y asignación de riesgos 41

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

14.4. Garantías 41

14.5. Supervisión 41

14.6. Cesión de subcontratos 41

14.7. Impuestos y deducciones 42

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 42

16. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CONTRATO Y LIQUIDACIÓN 42

16.1. Obligaciones del contratista 43

16.1.1. Obligaciones específicas 43

16.1.2. Obligaciones generales 45

16.1.3. Obligaciones del municipio de Ibagué 46

16.2. Liquidación del contrato 46

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 47

ANEXO No. 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 48

ANEXO No. 3: PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA 49-50

ANEXO No. 4: MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA GENERAL 51

ANEXO No. 5: MODELO RELACION EXPERIENCIA ESPECIFICA 52

ANEXO No. 6: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO 53

ANEXO No. 7: CLAUSULADO 54-57

ANEXO No. 8: DECLARACIÓN JURAMENTADA 58

ANEXO No. 9: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 59

ANEXO No. 10:CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 60

ANEXO No. 11: MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO 61

ANEXO No. 12: MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL 62

ANEXO No. 13: FORMATO UNIDO DE HOJA DE VIDA 63

ANEXO No. 14: CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 64

ANEXO No. 15: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DE RECURSOS 63

ANEXO No. 16: FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE CONVOCATORIA A MIPYMES 65

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifíque, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para

107

licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y ss. De la Ley 80 de 1993, el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proyecto pliego de condiciones.

i) la oferta deberá ser presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma adjunto mediante la plataforma del SECOP II. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, su es seleccionado.

j) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

k) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.

l) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta la información que se solicite por medio de la plataforma del SECOP II. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá por medio de los mecanismos que disponga la plataforma SECOP II.

m) Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Así mismo, diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

n) Tenga presente que la hora oficial que será tenida en cuenta por la **Alcaldía Municipal de Ibagué** será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de Las etapas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

ñ) El valor de la garantia de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

o) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Alcaldía Municipal de Ibagué y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a celebrar.

p) En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente por la plataforma del SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de 2018; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física;dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de La página Web SECOPII el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las horas hábiles del día fijado en el cronograma para el efecto, Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ibagué pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Selección Abreviada de menor Cuantía cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP –, plataforma SECOP II, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2.1.1. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.1.3. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse En la página del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

110

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Ibagué por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta

El Municipio de Ibagué debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, bien sea publicándolas en el SECOP II o la dirección física o electrónica señalada en la comunicación del peticionario.

2.1.4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.1.5. Indisponibilidad de la Plataforma Secop II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de la subasta.
Los certificados de indisponibilidad son publicados en la pagina Web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://colombiacompra.gov.cosop

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta llame a Mesa de Servicio de Colombia Compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son 7756788 en Bogotá 018000520808 para el resto del país.
- Envié antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a Entidad Estatal informado esta situación; el número del proceso; y, el nombre del usuario de la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad estatal debe ser el indicado para el efecto en los documentos del proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales en la Entidad Estatal.
- Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOPdentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

  Nota: el correo electrónico para estos casos es: contratación@ibague.gov.co

2.1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.1.7. Conversión de monedas.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.2. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Adjudicación.	Es la decisión final delMunicipio de Ibagué, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Ibagué y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Ibagué por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular suOferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener laposibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente ProcesodeContratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

2.3. Derechos y deberes de los proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes!conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones, el desarrollo del presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva! para asi dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2,1.1,2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este Cederá su participación a un tercero. previa autorización de la Alcaldía Municipal de Ibagué de lo contrario el contrato se terminará bilateral o unilateralmente. Verificar permanentemente a través de la página Web contratos.qov,co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen Con ocasión del mismo, ros cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en ras horas hábiles destinadas para tal fin según el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso a desarrollar es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".**

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

3.1. Clasificación UNSPSC.

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	*80110000*	*80111600*	*Servicios de personal temporal*
85000000	*85110000*	*80111500*	*Desarrollo de recursos humanos*
85000000	*85100000*	*85101600*	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 228.042.000) M/CTE. INCLUIDO IVA** –el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

RUBRO	NOMBRE	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
217315019859	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS	$ 89.479.497	No. 1031-2201 del 10/09/2020
217315019894	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS - SUPERAVIT	$138.562.685	

3.3. Forma de pago.

El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, así:

UN PRIMER PAGO PARCIAL: equivalente al 30% del valor total del contrato a la ejecución del primer (1) Monitoreo o Encuesta de coberturas en vacunación a los diez (10) dias calendario de ejecución del contrato, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones.

UN SEGUNDO PAGO PARCIAL: equivalente al 30% del valor total del contrato a los veinte (20) dias calendario de ejecución del contrato y,

UN ÚLTIMO PAGO del 40% restante a los treinta y cinco (35) dias calendario de ejecución del contrato, al finalizar el segundo monitoreo y canalizar el total de la población a referir. Para cada pago debe tener previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones, presentación de cuenta de cobro y/o factura y certificación de estar al día en aportes parafiscales (salud, pensión y ARL). Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.4. Plazo de ejecución del Contrato.

TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3.5. Lugar de ejecución del Contrato

114

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Ibagué ubicado en el Departamento del Tolima.

3.6. Modalidad del proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Art.2.2.1.2.1.2.20, en consideración al presupuesto de la Entidad, la modalidad de la presente contratación es la selección abreviada de menor cuantía.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normativa vigente se prepare para el efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

3.7. Convocatoria, publicación y consulta del proyecto pliego de condiciones

El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, http://www.contratos.gov.co y presentarsen las Observaciones al Pliego de condiciones Definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término señalado en el cronograma contractual del presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 1082. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones en la plataforma SECOP II, hasta el último día hábil del plazo señalado. El Municipio de Ibagué - Tolima, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, http://www.contratos.gov.co a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.

El Municipio de Ibagué - Tolima publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

Publicación y consulta del acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo del proceso.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de condiciones serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en las siguientes paginas www.contratos.gov.co y/o http://www.colombiacompra.gov.co/.

3.8. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección.

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar. Por lo anterior, los posibles oferentes enviaran una comunicación debidamente suscrita en la página Web, mediante la plataforma del SECOP II, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, si hay lugar a ello, diligenciando completamente la información requerida en el formato indicado en el presente pliego de condiciones y se someterá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

Para tal efecto, el Municipio de Ibagué - Tolima estableció el Formato de Manifestación de interés, en el Anexo 6, para el diligenciamiento por parte de los posibles oferentes.

NOTA 1: El no diligenciamiento completo de los datos requeridos en el formato de manifestación de interés (Anexo6) generará que NO sea tenida en cuenta la manifestación de interés.

NOTA 2: En el caso de Uniones Temporales y consorcios, se debe identificar plena y debidamente en el formato los integrantes y su porcentaje de participación, so pena de NO ser tenida en cuenta la manifestación de interés en el presente proceso de selección.

NOTA 3: En el evento en que se presente manifestación de interés por parte de un integrante de Unión Temporal o Consorcio (Sea persona natural o jurídica) bajo esas formas asociativas y simultáneamente a título personal, SOLO será tenida en cuenta en el proceso de selección la primera manifestación de interés radicada en tiempo, invalidando la manifestación posterior.

NOTA 4: En caso de presentarse manifestación de interés bajo Unión Temporal o Consorcio, debe tenerse en cuenta que la presentación de la oferta se encontrará supeditada a esa manifestación de interés seleccionada. NO será considerada hábil la propuesta presentada a título individual por parte de los integrantes por no acreditarse el requisito de manifestación de interés.

3.9. Sorteo de consolidación de oferentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2o de Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de interesados sea superior a diez (10), la Alcaldía de Ibagué – Tolima podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número de diez (10) quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección. El sorteo se debería realizar en la fecha señalada en el cronograma contractual de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente el Municipio de Ibagué Tolima, en el cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar (balotas), conforme a los dispuesto a continuación:

- De conformidad con el orden de radicación, se identificarán los interesados con un número de conformidad con la lista que se elabore para tal efecto
- Se introducirán en una balotera y/o bolsa con el número de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Se eligirña a una persona por parte de los asistentes para la selección de las balotas
- Los primeros Diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual.

En la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por los intervinientes, donde se dejrá constancia del desarrollo del sorteo.

En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de oferts señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización de ésta. En todo caso la Administración Manifiesta que no realizará el sorteo que se enuncia en este numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

116

3.10. Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

3.11. Confidencialidad de la Oferta

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C[1]: no obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda, se deberá aportar en medio magnético la propuesta económica.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad diferentes a la indicada en el pliego de condiciones.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta original así como sus copias.

3.12. Propuestas Parciales

Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, es decir se debe ofertar la totalidad de lo requerido en el presente pliego. No se aceptarán propuestas parciales.

3.13. Lugar de presentacion de las propuestas

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO LAS CARGUEN EN LA PÁGINA DEL SECOP II.

[1] *Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.*";

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

117

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 152[2] y 153[3] del Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.2., si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (3) años de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Así mismo conforme al procedimiento legal, se dispondrá del Anexo No. 16 donde deberá manifestar su intención de limitar el proceso a mipymes nacionales o departamentales.

Para este efecto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal) si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con a ley.
- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Anexo No. 16 diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal y copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios del contador público.

Esta documentación deberá ser adjuntada como mensaje dirigido a la entidad en la plataforma SECOP II.

5. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Tabla 2

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

[2] Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a lasMipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

[3] Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

118

5.1. Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 228.042.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.** Los Acuerdos Comerciales señalados en la tabla 2 son aplicables.

6. ETAPAS PROCESALES

6.1. Recepción de ofertas y acta de cierre

El proponente deberá elaborar y presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los proponentes presentarán las propuestas de acuerdo a ros parámetros establecido en la plataforma de SECOP II, registrando cada uno de los documentos requeridos y registrando su oferta, previo al vencimiento del término establecido.

No se aceptarán propuestas en físico de conformidad con la implementación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento del pacto por la transparencia.

Las ofertas que se presenten posteriores al vencimiento de hora para el cierre del proceso, estarán incursas en causal de rechazo y en consecuencia no será objeto de evaluación. En igual causal estarán as ofertas radicadas en fisico o las que sean allegadas por correo, fax o correo electrónico.

6.2. Retiro de la oferta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

119

Los proponentes podrán retirar sus propuestas mediante el procedimiento establecido en la plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

6.3. Cierre del proceso y Publicación de los informes de evaluación.

El cierre de la presente contratación se realizará el día y hora indicados en el cronograma de la contratación, en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre en el cronograma constituyen un limite para la presentación y radicación de la propuesta en el lugar electrónico dispuesto para tal fin.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en la plataforma del SECOP II, en donde los proponentes también podrán formular observaciones y revisar las respuestas de la entidad y todo cambio mediante adenda y documentos se podrán verificar en el portal del SECOP II. El cronograma ha tener en cuenta es el que se encuentra planificado en la plataforma del secop II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Articulo 30 de Ley 80 de 1993.

El Municipio de Ibagué – Tolima dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP en la página Web del SECOP II.

6.4. Informes de evaluación, traslado y observaciones al mismo.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de tres (3) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar la observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal Citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas mediante la respectiva plataforma de conformidad con el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que la alcaldía de Ibagué proceda a dar traslado a la autoridad competente.

6.5 Subsanación de ofertas

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del arffculo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten a asignación de puntaje deberán ser solicitados por as entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para este caso el término de tres días hábiles contados a partir de la publicación del mismo.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación, deberán allegarlos dentro del término antes mencionado.

En este orden de ideas no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales la Alcaldía de Ibagué haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta. Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II.

6.6 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Ibagué o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.7 Adjudicación.

El Municipio de Ibagué – Tolima, adjudicará este proceso, en forma TOTAL al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios de calidad, precio y apoyo a la industria nacional el puntaje más alto.

El acto de adjudicación se ceñirá a lo establecido en el Art. 30 de la ley 80 de 1993.

En el evento que el Ordenador del Gasto de la Alcladía de Ibagué - Secretaría de Salud no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

121

7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL.

El cronograma del presente proceso es el establecido en la plataforma se SECOP II.

8. REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales deinhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO No. 1

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. del presente pliego. Además deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA[4]

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

---

[4] Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

122

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (articulo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

Ley 1082 de 2018 Artículo 5° (...) **Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.1.3 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. ANEXO No. 11 y 12

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

123

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

8.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente selección Abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con 6 meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección Abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) un mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

8.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

8.1.7 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO No. 17

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según aplique, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

decreto 1670 de 2007[5] serán tenidas en cuenta para la verificacion del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentacion de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8.1.9 PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

8.1.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

8.1.11 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La constitución del interesado es minimo de tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para tal efecto el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), en como mínimo dos (2) de los grupos que se señalan a continuación, dependiendo de cómo se encuentre inscrito.

[5]Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
85000000	85110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el cumplimiento de lo requerido.

NOTA 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

8.1.13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

8.1.14. DECLARACIÓN JURAMENTADA

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo gravedad de juramento de que la empresa, ni él estan incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. El oferente debe diligenciar y presentar el **ANEXO 8.**

8.1.15. CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documentos de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matricula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

8.1.16. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando se presente la propuesta por intermedio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

8.1.17. PODER

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

8.1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8.1.19. CONSULARIZACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

129

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8.1.20. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

8.1.21. CERTIFICACIÓN DE MIPYME

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el contador o el revisor fiscal de la empresa en caso de que la ley lo establezca, donde se acredite si es o no MIPYME acorde con lo establecido en la ley 905 de 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicha certificación debe establecer los parámetros de número de empleados y de valor total de activos evaluados a la luz de la ley 905 de 2004 y señalar tal condición y su tamaño empresarial (Micro, pequeña o mediana empresa). En caso de Consocio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME. En caso que no se presente dicha certificación, se considerará el proponente como NO MIPYME.

En caso que no se presente dicha certificación, se considerará el proponente como NO MIPYME.

8.1.22. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO No. 14

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.23. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ANEXO No. 15

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8.1.24. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO No. 10

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

8.1.25. RECIPROCIDAD

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

8.2. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO No. 2**

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

130

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.3. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

8.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

9.1. **Disposiciones generales para la Experiencia General y Específica.**

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS 4 Y 5 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documento requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorical. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

9.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Esta verificación se realizará con máximo **TRES (3)** contratos que se encuentren registrados en el **RUP,** que estén clasificados como mínimo en **DOS (2)** de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
85000000	85110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Para ello se requiere que el proponente resalte en su **RUP** los contratos con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia. Y deberá anexar copia del acta de liquidación o copia del contrato (s) y certificación de cumplimiento, en caso de consorcios o uniones temporales deberá anexar además copia del acta de constitución del mismo. No se aceptan recibos parciales.

En el evento de consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria simple de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia de los socios: para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ello no cuente con las de (3) años de constituida. La acumulacion se hará en proporcional a participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, EL MUNICIPIO verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido.

El cálculo de los SMML de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

Las certificaciones de los contratos solicitados deberán contener la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de suscripción y/o plazo.
- Fecha de terminación del contrato.
- El valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (si el mismo contempla más de un ITEM de los solicitados, deberá especificar el valor ejecutado de cada uno)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente y/o codigo de verificación
- Firma del funcionario competente
-

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en Dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al Dolar de Norteamerica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República.
En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué – Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA:

a) En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o anexar copia del documento de consitución del Consorio o Unión Temporal.

b) En caso de aportar un mayor número de certificaciones a las establecidas en el presente numeral, solo se tendrán en cuenta las tres primeras relacionadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

132

9.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para los aspirantes a participar en el presente proceso, se considera la experiencia específica mediante la presentación de un máximo de **TRES (3)** contratos, donde se acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, los contratos deben estar ejecutados, terminados y liquidados, antes del cierre del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos, deberán estar clasificados en los siguientes códigos, según la clasificación de bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
85000000	85110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Número de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Fecha de iniciación del contrato.
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Objeto del contrato
g. El valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar.

Para efectos de verificar la ejecución de los contratos, el proponente debe aportar copia de los mismos, certificación de cumplimiento o acta de liquidación y adicionalmente en el formato propuesto en el pliego de condiciones definitivo, hacer referencia a que consecutivo corresponde en el RUP.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de suscripción y/o plazo.
- Fecha de terminación del contrato.
- El valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (si el mismo contempla más de un ITEM de los solicitados, deberá especificar el valor ejecutado de cada uno)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

133

- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente y/o codigo de verificación
- Firma del funcionario competente

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia específica de cada integrante el porcentaje de su participación en el consorcio y/o Unión Temporal.

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en Dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al Dolar de Norteamerica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República. Con respecto a la presentación de certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué – Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o anexar copia del documento de consitución del Consorio o Unión Temporal.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

10.1. RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2016, contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Si el proponente es plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, por el método allí denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

10.2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.3. Indicadores de Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.7
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital de trabajo	Mayor o igual a 70% P.O.

10.4. Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.05

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

11. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

El proponente deberá certificar el cumplimiento de lo siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

135

11.1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos descritos en las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CARACTERISTICAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Recurso Humano</td><td>
<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th></tr>
<tr><td>Profesional de la Salud</td><td>1</td><td>Un (1) año de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública. Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato</td><td>65</td><td>Seis (6) meses</td></tr>
<tr><td>Enfermeras/os. Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato</td><td>7</td><td>Un (1) año de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Técnicos en sistemas. Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato</td><td>4</td><td>Seis (6) meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Metodología</td><td>El Monitoreo se realiza por las zonas del Municipio que hacen parte de los criterios de selección establecidos en los Lineamientos para el Monitoreo de Coberturas de Vacunación 2018 descritos por el Ministerio de Salud, durante 2 días se distribuye al personal por equipos (1Encuestador y 1Canalizador) con el fin de alcanzar 1000 niños y niñas encuestados o la muestra que defina el ministerio de Salud, diligenciando el instrumento de recolección de datos en cada una de las viviendas efectivas.

Una vez encontrados los niños y niñas susceptibles en articulación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB e Insituciones Prestadoras de Servicios en Salud - IPS éstas proceden a vacunar la población encontrada con Esquemas incompletos, en el sector en donde se encuentra localizado el grupo que realiza el monitoreo.

Realizar canalización de la población a los servicios de vacunación, encuestando 1000 niños y niñas casa a casa, priorizando población que se encuentre con barreras de acceso a la prestación del servicio, población indígena o étnica, población en condición de desplazamiento entre otras. Se realizará seguimiento a los niños remitidos a los diferentes servicios en coordinación con las EAPB, con el fin de verificar la efectividad de la actividad realizada</td></tr>
</table>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3.	**Apoyo Integral:**	Atender los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal en la logística y demás acciones integrales para la realización de cada Monitoreo y/o Evaluación de coberturas, lo cual incluye: - Perifoneo con valla por 8 horas durante los 2 días de Ejecución del Monitoreo. - Transporte del personal para desplazamiento de los equipos a los diferentes conglomerados incluido zona rural. - Transporte para los equipos vacunadores asignados por las EAPB/IPS. - Disponer de 40 tablas en acrílico con gancho para cada uno de los auxiliares de enfermería, y demás elementos de apoyo para identificación del personal y diligenciamiento del monitoreo y la canalización - Nueve (9) Mapas grandes con la distribución por comunas y barrios del municipio de Ibagué, donde se pueda evidenciar la zona urbana y rural. Además, 500 mapas tamaño carta por sectores con las manzanas descritas en cada Monitoreo, para disponer 30 por cada ruta. - Bolsas rojas para residuos mediana (1000 unidades) - Toallas de papel (100 rollos) - Alcohol antiséptico al 70% frasco x 1000 ml (60 unidades) - Atomizadores con recipientes (84 unidades) - Guantes de látex caja x 100 (120 unidades) - Biolimpiador y desinfectante x 5 galones (2 unidades) - desinfectante para superficies x 5 galon (1 unidad) - Tapete pediluvio (1 unidades)
4	**Elementos de protección personal (EPP), contingencia COVID19.**	El contratista debe proporcionar los diferentes elementos de protección personal (EPP), los cuales se encuentran estipulados en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. COLOMBIA 2020, los cuales son: - Gorros desechables (698 unidades) - Gafas de seguridad (86 unidades) - Mascarilla N95 (460 unidades) - Bata desechable (280 unidades) - Traje desechable (450 unidades) - Termómetros infrarrojos (2)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

137

NOTA 1: El recurso humano es considerado como PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE dentro de este proceso, por lo tanto El proponente deberá presentar con su propuesta los soportes que acrediten que cuenta con el personal que se relaciona a continuación y por cada perfil incluir las hojas de vida con los soportes que demuestren la experiencia para la realización del trabajo de campo solicitada:

PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REQUISITOS
Profesional de la Salud	1	Un (1) año de experiencia profesional	Se deberá acreditar formación Profesional en el área de la Salud, por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante presentación del diploma o acta de grado y la experiencia se acreditará aportando los certificados de experiencia laboral expedidos por el representante legal de la entidad o el competente para ello dentro de la institución respectiva o del contrato de prestación de servicios. Las certificaciones deben indicar fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación y el cargo u objeto del contrato. Deben aportart la tarjeta profesional, certificado RETHUS, y copia de la cedula de ciudadanía.
Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública. Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato	65	Seis (6) meses	Se deberá acreditar formación técnica (Profesional o laboral), en el área específica por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante presentación del diploma o acta de grado y la experiencia se acreditará aportando los certificados de experiencia laboral expedidos por el representante legal de la entidad o el competente para ello dentro de la institución respectiva o del contrato de prestación de servicios. Las certificaciones deben indicar fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación y el cargo u objeto del contrato. Los auxiliares de enfermería deben acreditar su titulo a través de la copia de su tarjeta profesional, Certificado del RETHUS acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía. Los técnicos en salud pública al igual que los técnicos en sistemas deben acreditar su titulo a través de la copia de su tarjeta profesional, acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía.
Enfermeras/os . Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato	7	Seis (6) meses	Se deberá acreditar formación Profesional, en el área específica por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante presentación del diploma o acta de grado y la experiencia se acreditará aportando los certificados de experiencia laboral expedidos por el representante legal de la entidad o el competente para ello dentro de la institución respectiva o del contrato de prestación de servicios. Las certificaciones deben indicar fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación y el cargo u objeto del contrato. Los enfermeros/as deben acreditar su profesión a través de la tarjeta profesional, certificado RETHUS, Certificado del tribunal de ética actualizados y copia de la cedula de ciudadanía. El Coordinador deberá acreditar experiencia específica de seis (6) meses manejando el programa ampliado de Inmunización.
Técnicos en sistemas. Dedicación: Tiempo de ejecución del contrato	4	Seis (6) meses	Se deberá acreditar formación técnica (Profesional o laboral), en el área específica por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante presentación del diploma o acta de grado y la experiencia se acreditará aportando los certificados de experiencia laboral expedidos por el representante legal de la entidad o el competente para ello dentro de la institución respectiva o del contrato de prestación de servicios. Las certificaciones deben indicar fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación y el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

			cargo u objeto del contrato.

NOTA 2: El oferente deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.

12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 1000 puntos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	400
FACTOR TÉCNICO	500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

12.1. EVALUACIÓN POR PRECIO (FACTOR ECONÓMICO 400 PUNTOS)

La evaluación económica de las propuestas se adelantará con el valor de las propuestas hábiles y que no hayan sido descalificadas.

Al factor precio se le asignaran cuatrocientos (400) puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

Para el proceso de asignación de puntaje por precio, el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud, con el ánimo de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal, ha establecido un procedimiento, el cual se aplicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma contractual para la celebración de la audiencia de orden de elegibilidad y adjudicación de proceso.

El procedimiento es el siguiente:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica Se seleccionará el Método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR PRECIO

Para la determinación del método se tomarán hasta los (2) dos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre y apertura de propuestas.
Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,50	2	Media aritmética Alta
De 0,51 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor precio

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} x\left(1-\left(\frac{X-V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ x\left(1-2\left(\frac{|X-V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i
- ____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- ____ x$(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

NOTA: El máximo puntaje será de 400 puntos

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:
Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas de dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x}\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{x}\left(1-2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: El máximo puntaje será de 400 puntos

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: El máximo puntaje será de 400 puntos.

12.1.1. FACTOR DE CALIDAD (500 PUNTOS)

El contratista deberá acreditar en su propuesta las actividades que va a desarrollar durante la ejecución del contrato de acuerdo a la metodología descrita en las especificaciones técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones del presente proeso contractual, conforme lo establece los Lineamientos para el Monitoreo de Coberturas de Vacunación 2018 descritos por el Ministerio de Salud.

Por lo anterior, el proponente que acredite mediante carta de compromiso alcanzar un mayor número de niños y niñas encuestados se le asignará el puntaje de la siguiente manera:

CANTIDAD DE NIÑOS (AS) ENCUESTADOS	PUNTAJE ASIGNADO
1001 a 1050	200 PUNTOS

1051 a 1100	300 PUNTOS
1101 a 1150	500 PUNTOS

El proponente que no presente documentación al respecto, el puntaje a asignar será de cero (0) PUNTOS).

12.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional. A través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas: Los Bienes y servicios nacionales se verificarán de acuerdo a los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente conforme al "Manual para el Manejro de los incentivos en los Procesos de Contratación".

a) Bienes o servicios nacionales. Se le otorgarán 100 puntos al proponente que acredite mediante presentación de registro de productores de bienes (productos) nacionales RPBN que los productos que se encuentran dentro de su oferta son de origen nacional.

b) Incorporación de componente nacional de bienes y servicios extranjeros. Se le otorgarán 50 puntos al proponente que acredite mediante la presentación del registro de productores de bienes (Productos) nacionales RPBN que los productos que se encuentran dentro de su oferta son de origen nacional. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente Colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas. Tales condiciones deberán ser certificadas por el proponente indicado claramente la incoporación del componente colombiano en los bienes y servicios extranjeros.

c) Los bienes y servicios extranjeros con trato nacional. La alcaldía de Ibagué asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquelos bioenes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista acuerdo comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y (iii) a los servicios de la comunidad Andina de Naciones – CAN.

12.4. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

13.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas (sic) presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".

El método aleatorio seleccionado para el presente proceso es el siguiente:

Se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia de adjudicación, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas se les asignará un número de la balota y se adjudicará a aquel que sea sustraído por parte de la entidad.

14. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

14.1. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

14.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento

14.3. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia (ver anexo Estudios Previos)

14.4. GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Ejecución del contrato seis (06) meses más y/o hasta su liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Ejecución del contrato seis (06) meses más y/o hasta su liquidación
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

14.5. SUPERVISIÓN

Como Supervisor del contrato a suscribir se sugiere a ANDREA SALCEDO POLO,en calidad de Profesional Universitario de la Secretaria de Salud o quien a futuro haga sus veces y/o quien se delegue el ordenador del gasto.

14.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima.

14.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aún habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué – Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.+

16. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CONTRATO Y LIQUIDACION

16.1. Selección Del Contratista.

De acuerdo al presente Pliego de Condiciones, el Comité Asesor proyectará las respuestas a las observaciones recibidas, a los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación técnica y económica y recomendará al Ordenador del Gasto.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con las actividades, especificaciones y condiciones descritas en los documentos previos, el pliego de condiciones, y la propuesta técnica presentada por el oferente adjudicatario.

2. Realizar Dos (2) Monitoreos Rápidos o Evaluaciones de Coberturas, una con énfasis en población indígena; los dos monitoreos deberán cumplir con las siguientes actividades:

A). Las fechas de ejecución de los dos monitoreos serán según lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud en dos meses diferentes del año, durante 2 días, en jornadas continuas con grupos de trabajo integrados por: un (1) coordinador de las actividades del equipo de trabajo, que será cualquier profesional del área de la salud, seis (6) Enfermeras (os), sesenta (60) Técnicos en salud pública y/o auxiliares de enfermería y dos (2) técnicos en sistemas.

Los seis (6) enfermeros requeridos al igual que el profesional de salud quien realizará las funciones de coordinador deben acreditar su profesión a través de la tarjeta profesional, certificado RETHUS, tribunal de ética actualizados y copia de la cedula de ciudadanía.

Los técnicos en salud pública y/o auxiliares de enfermería, al igual que los técnicos en sistemas deben acreditar su título a través de la copia de su tarjeta profesional, acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía.

B). El Monitoreo o Evaluación de coberturas deberá realizarse por conglomerados con los siguientes criterios: Alto tránsito de población migratoria, poblaciones que enfrentan barreras de acceso a los servicios como indígenas, afro, entre otros o urbano marginales, población caracterizada de alto riesgo de desplazamiento Autos de la Corte, Zonas determinadas con población susceptible como áreas de frontera, Población residente en sitios turísticos, Áreas o barrios que en la última evaluación de coberturas hayan obtenido una cobertura menor del 95%, Zonas donde el programa tiene difícil acceso, Zonas donde no se ha podido cumplir con las actividades de micro planeación para el Seguimiento a cohortes. Se canalizan 20 niños efectivos por manzana para un total de 60 conglomerados, diligenciando el instrumento de recolección de datos en cada una de las viviendas efectivas, hasta completar 1000 niños o la muestra definida por el Ministerio de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Salud o de acuerdo a la metodología que establezca el Ministerio de salud al realizar la actividad.

C). Se verificará la calidad del dato durante y posterior a la actividad y el informe se adjuntará con todos los campos diligenciados, sin errores, ni enmendaduras. Para la ubicación geográfica de la actividad de acuerdo a la metodología para monitoreos y encuestas entregadas por el Ministerio de salud, es necesario Mapear cada ruta e identificar por colores o resaltar los sectores a intervenir.

D). Una vez encontrados los niños susceptibles se procede a informar al equipo vacunador dispuesto por las insituciones prestadoras de servicios de salud - IPS para inmunizar la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones -PAI, del sector en donde se encuentra localizado el grupo que realiza el monitoreo. Es necesario que la información recolectada en cada uno de los monitoreos sea compartida tanto al supervisor del contrato como a las diferentes entidades administradoras de planes de beneficio - EAPB que hacen presencia en el municipio, para realizar el seguimiento efectivo a la vacunación a los menores con esquemas incompletos para la edad.

E). Apoyar la difusión de la actividad con perifoneo con valla durante ocho (8) horas por las zonas seleccionadas para el desarrollo del monitoreo o evaluación de coberturas.

F). Atender los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal en la logística y demás acciones integrales para la realización de cada Monitoreo.

G). Colocar a disposición dos (2) técnicos en sistemas, quienes al finalizar cada monitoreo durante ocho (8) días, diligenciaran la información entregada en las bases de datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ente territorial.

H). Al finalizar cada monitoreo se contarán con máximo diez (10) días, para diligenciar la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el ente territorial, junto al informe parcial de la actividad, en medio físico – magnético y con todos los mapas utilizados para el desarrollo de cada monitoreo.

I). Entregar en medio físico y magnético un informe final que consta de un consolidado de las zonas intervenidas en el Monitoreo o Encuesta y se incluirá en este informe la población vacunada por las IPS discriminando comuna, edad, régimen de seguridad social en salud, condición de vulnerabilidad y biológico aplicado; al igual que se consolidaran los datos de toda la población encuestada y se describirán en el mismo informe las variables de comuna, barrio, sexo, régimen de seguridad social, EAPB, condición de desplazamiento, esquema completo para la edad.

J). Garantizar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), según normatividad vigente en respuesta a la pandemia COVID-19, los cuales se encuentran expuestos en el anexo técnico, y estudios previos y de sector que se adelantaron para llevar acabo el presente contrato.

K). Posterior al monitoreo o encuesta de cobertura, se continuará desarrollando la estrategia de canalización casa a casa, en donde se diligenciara un formato concertado entre las partes, para recolectar la información de los niños y niñas menores de 6 años y las niñas de 9 años, que se encuentren con esquemas incompletos, sin salud oral y crecimiento y desarrollo; diariamente se realizara verificación de la calidad del dato registrado, de los niños y niñas actualizados en paiweb y semanalmente se enviará la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

base en Excel con la información recolectada, para articular las acciones correspondientes con los prestadores de servicios; Al finalizar se realizará informe de la actividad realizada de acuerdo a las variables establecidas en el formato de recolección de información, en medio físico y magnético y con la evidencia fotográfica pertinente.

3. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

4. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.

5. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico.

7. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

9. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.

10. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno de la administración central municipal y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

11. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y se Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal, y como se identifica en cada una de ellas.

12. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

13. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, Articulo 16 "Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

149

14. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

16.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.
8) Presentar los informes al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, así mismo publicar los informes en plataforma electrónica SECOP II.

16.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

16.3. Liquidación Del Contrato

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría de Salud, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

150

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Atentamente,

JHOANA XIMENA ARANDA RIVERA
Secretaria de Salud Municipal

Revisión técnica: Andrea Salcedo Polo. Profesional Universitario SSMI
Revisión Jurídica: Carolina Aguirre. Abogada contratista SSMI
Aprobó: Natalia Quintero – Directora de Salud Pública
Reviso: Cristian Hernandez – Abogado SSMI

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué